AÑO 1978.—NUMERO 36 VIERNES, 24 DE MARZO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

622

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Seguridad

Orden de covocatoria de exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de cabina en locales de espectáculos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935 y con la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965 y con el fin de atender a las demandas de personal técnico, operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos:

Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos en Madrid, como capital de la Zona Centro, que comprende las provincias de: Toledo, Ciudad Real, Cuenca. Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

Primero.—Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los Boletines Oficiales de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de esta Dirección General, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde resida.

e) Tres fotografías tamaño carné.

Segundo.—Los derechos de inscripción serán de cuatrocientas pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de Espectáculos de la Jefatura Superior de Policía, calle Leganitos, número 19, horario de público de nueve a catorce horas, y los residentes fuera de la capital las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

Tercero.—Como se indica anteriormente, los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

Cuarto.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un tribunal, constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal, miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectora de Espectáculos, que actuará de Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.

Un representante del Ministerio de Industria.

Un Vocal designado por la Asociación de Empresarios.

Un Vocal designado por la Asociación Profesional de Operadores de Cabinas de Cinematógrafo de España.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Quinto.—Los ejercicios de examen serán dos: uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el tribunal, elegidas entre las que figuren en el cuestionario que al final se inserta, y otro práctico sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificarán por el tribunal por media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos, precisándose obtener en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del tribunal.

Sexto.—Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Seguridad.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integrantes de la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

Séptimo.—El día anterior al que les corresponda el examen, o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de reproducción de Cinematografía y de Electricidad

Papeleta 1.—El ojo humano. Constitución de un sistema de proyección. Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red del alumbrado de seguridad de un local de espectáculos.

Papeleta 2.—El arco eléctrico: baja y alta intensidad. Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética. Fuerza electromotriz inducida. Autoinducción o inducción mutua. Corriente de Foucault.

Papeleta 3.—Arcos de corriente alterna. La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia. Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4.—El crono proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica. Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. Cuerpos conductores. Efecto Joule.

Papeleta 5.—Objetivos de proyección: tipos. Distancia focal. Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna. Elementos que constituyen un alternador. Clasificación y esquema.

Papeleta 6.—El colector de luz: sus clases. Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores. Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7.—Sonido: producción y programación. Intensidad sonora: unidades. Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamoeléctrico de corriente continua. Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8.—La pantalla. Defectos de la proyección. La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación. Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna. Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termiónicos. Esquema de rectificación de media onda.

Papeleta 9.—Reproducción de sonido en la película. Sincronismos de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt alimentado a tensión constante. Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10.—El reproductor de banda sonora. Elementos de que consta. Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura. Ley de Ohm. Resistencia de conductores en serie y paralelo. Reóstatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11.—Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía de una dinamo. Diversos m de excitar una dinamo. Reóstatos de campo. Revers dad de la dinamo.

Papeleta 12.—La célula fotoeléctrica. La válvula trónica como amplificadora.

Transformadores estáticos. Estudio elemental d funcionamiento. Autotransformadores.

Papeleta 13.—El altavoz. Sistemas de altavoces em dos en reproducción sonora. Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéti enumeración. Unidades prácticas.

Papeleta 14.—Idea de la acústica de la sala de yección.

Resistencia interior y F. E. M. del acumulador plomo. Cuidados que exige su buena conservación. C cidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15.—Proyección en color: Distintos siste

Corrientes alternas sinusoidales. Fuerza electrom instantánea, máxima y eficaz. Potencia activa y reac

Papeleta 16.—Esquema de las instalaciones de lu fuerza en un local de espectáculos. Alumbrado ordin y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos tatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas

Papeleta 17.—El micrófono y el pick-up. El amplif dor de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuida de manejo.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido con miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1978. — El Director gene Mariano de Nicolás García.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de: Madrid, Tole Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, ria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salaman Cáceres y Badajoz.

6

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobados por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 22 de febrero de 1978, los plieg de condiciones económico-administrativas para contr tación, por concurso, de las obras de instalación de alu brado público en los sectores:

— Avda. José Antonio-Plaza de los Leones de Castill San Francisco-Plaza de Santa Eulalia y calle Rea Plaza de Franco. Lote 1.º

— Avda. Fernández Ladreda-Azoguejo, San Millán y La Lastras. Lote 2.º

— Plaza Oriental, San Justo-El Salvador y Pascual Ma rín. Lote 3.º

— San Lorenzo, San Marcos, Marqués del Arco-Daoiz Santiago-Paseo del Obispo, Travesía Obispo Quesada- Altos Estación FF. CC. Lote 4.º

Estarán de manifiesto al público en el Negociado ter cero de la Secretaría General de este Excmo. Ayunta miento, durante el plazo de ocho días, a efectos de s examen y reclamaciones.

Segovia, 13 de marzo de 1978.—El Alcalde, Maximi liano Fernández García.

660

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación "Restaurantes", con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de prestación de servicios en restaurantes, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.958, para el período año 1978, y con la mención SG-502.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles: Prestación de servicios.
Artículo: 31.
Base tributaria: 50.800.000 pesetas.
Tipo: 2,7 por 100.
Cuota: 1.371.600 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón trescientas setenta y una mil seiscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Categoría del establecimiento, número de plazas, precios, situación comercial y personal empleado.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por lo hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 10 de marzo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

325

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: TANFER, S. L.

Domicilio: Segovia; Avda. Fernández Ladreda, 27, 1.º

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico, cuyo recorrido de 69 metros de longitud tendrá su origen en una línea de la que es copropietario el solicitante, finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, a la altura del kilómetro 183,8 de la carretera Soria-Plasencia, término municipal de Espirdo.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 13 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

605

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de madera y metálicos, cuyo recorrido de 2.367,76 metros de longitud tendrá su origen en el apoyo metálico existente para entrada en el centro de transformación de El Olmo, finalizando en el centro de transformación de Duratón, discurriendo por los términos municipales de Barbolla y Sepúlveda.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 7 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

656

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Armuña solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado del barrio de Carbonero de Ahusín al cauce del arroyo del Valle, en término municipal de Armuña (Segovia).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 10,50 metros por 11,75 metros de lado y una profundidad de 3,00 metros, medidas exteriores, dividida en dos módulos iguales por medio de un muro central. Cada uno de los módulos irá dividido en dos cámaras de 3,10 y 6,65 metros de longitud por medio de un tabique perforado.

En la segunda cámara se proyecta un desagüe de fondo que irá a verter a un pozo de cienos. Dicho pozo irá dotado de una electrobomba de 1,5 HP. de potencia.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del arroyo del Valle, en término municipal de Armuña (Segovia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Segovia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 8 de marzo de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Navalmanzano

Habiendo expirado el plazo reglamentario, a efec de reclamaciones, sin haberse elevado ninguna, se anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día de febrero pasado, se considera definitiva la lista de pirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de o sición restringida para proveer, en propiedad, la pl vacante en la plantilla de funcionarios municipales Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil), resultan por lo tanto, lo que sigue:

Admitidos

Don Donato Otero Otero.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se publica en cumplimiento de la base 6.ª dicha convocatoria y del Decreto de 27 de junio de 19 regulador del ingreso en la Administración Pública.

Navalmanzano, a 13 de marzo de 1978.—El Alcal Ildefonso Tejedor.

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

No habiéndose formulado reclamación alguna con la lista provisional de solicitantes admitidos y excluid a la convocatoria anunciada para cubrir en propiedad plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con servicios m tiples, queda redactada definitivamente en la forma guiente:

Admitidos

Don Felicísimo Sancho García.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento en particular, de los interesados, a fin de que durante plazo de quince días puedan formularse ante esta Alc día las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lastras de Cuéllar, 13 de marzo de 1978.—El Alcald

6

CONDADO DE CASTILNOVO

Acordado por este Ayuntamiento la imposición d impuesto municipal sobre gastos suntuarios del repart general de exacciones municipales del año de 1977, s expone al público, durante el plazo de quince días hábile al objeto de oír reclamaciones.

Condado de Castilnovo, a 13 de marzo de 1978.—E Alcalde.

63

SEBULCOR

Confeccionado el padrón de contribuyentes para la exac ción del impuesto municipal sobre circulación de vehícu los correspondiente al ejercicio de 1978, estará de mani fiesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones si las hubiere.

Sebúlcor, 11 de marzo de 1978.—El Alcalde, Miguel Arranz Gregoris.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,